

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

▲DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1324/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Agosto de 2023

VISTO el expediente EX-2023-29509573-GDEBA-DAJMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia aprobar el “Convenio Bilateral de Financiamiento entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Provincia de Buenos Aires”, suscripto el 11 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de noviembre de 2017 se suscribió -entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- el Consenso Fiscal 2017, aprobado por Ley Nacional N° 27.429 y por Ley Provincial N° 15.017;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley N° 27.260, sustituido por la Ley N° 27.431, consolidó uno de los aspectos acordados en el referido Consenso Fiscal al instruir al Poder Ejecutivo Nacional para que, por medio del organismo pertinente, arribe a un acuerdo con las provincias cuyos sistemas previsionales no fueron transferidos al Estado Nacional, a fin de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir respecto de aquellas jurisdicciones que sí hubieran transferido sus regímenes previsionales;

Que, en ese marco, el Decreto Nacional N° 730/18 aprobó el Régimen de Asistencia Financiera para las Provincias cuyos regímenes previsionales no fueron transferidos al Estado Nacional y determinó que la Administración Nacional de la Seguridad Social procedería a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias correspondientes, con el objeto de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir, colocando a todas las provincias en pie de igualdad en materia previsional;

Que el citado régimen establece que la asistencia financiera a las referidas provincias quedará definida por el proceso de simulación de los desequilibrios que estaría asumiendo el Estado Nacional si el sistema previsional de que se trate hubiese sido transferido el 31 de diciembre de 1999, para lo cual la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) requerirá a cada organismo provincial la información necesaria para ser utilizada en dicho proceso;

Que, en virtud de lo expuesto, el 11 de julio de 2023 se suscribió el Convenio Bilateral de Financiamiento, mediante el cual se determinó el valor de déficit preliminar en concepto de déficit del Sistema Previsional de la provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2019, tomando como base la información remitida por la Provincia y la simulación realizada por la Administración Nacional de la Seguridad Social;

Que dicho déficit preliminar reviste el carácter de provisorio, comprometiéndose las partes a suscribir el Convenio Bilateral definitivo por la asistencia financiera del Ejercicio 2019, luego de concluidos los procesos de simulación y de auditoría que a esos fines realice la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia aprobar el mencionado convenio y comunicar el presente acto a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio Bilateral de Financiamiento entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Provincia de Buenos Aires", suscripto el 11 de julio de 2023, que como Anexo Único (CONVE-2023-30004733-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2023-30004733-GDEBA-DROFISGG

57e761c816a2ab019a7c68b87b0e0b76a03f9ea30efc69f92327210f5fb1c228 [Ver](#)

DECRETO N° 1327/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 1 de Agosto de 2023

VISTO el expediente EX-2023-18005178-GDEBA-DSTAMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia establecer un nuevo valor de la hora correspondiente a la compensación especial por recargo de servicio, para el personal que realiza tareas de índole estrictamente administrativa y tareas vinculadas a la seguridad, en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 74/22, de fecha 25 de enero de 2022, se estableció en pesos noventa (\$90,00) el valor de la hora correspondiente a la compensación especial por recargo de servicio para el personal que realiza tareas de índole estrictamente administrativas y en pesos ciento ochenta (\$180,00) para el personal que realiza tareas vinculadas a la seguridad, en ambos casos en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que teniendo en cuenta las diversas medidas económicas que han devenido en un incremento del salario de los/as agentes penitenciarios/as, la compensación especial por recargo de servicio ha quedado desactualizada, observándose una asimetría de dicho valor en comparación al aumento del salario de los/as agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que aún con las designaciones de agentes llevadas a cabo durante el año en curso las mismas se deben distribuir entre las nuevas inauguraciones de Unidades Penitenciarias y Alcaldías Penitenciarias y Departamentales, manteniendo los refuerzos asegurativos una relación porcentual entre los/as agentes y las personas privadas de su libertad muy baja;

Que, por los motivos expuestos, se estima conveniente establecer una actualización en el valor de la hora correspondiente a la compensación especial por recargo de servicio, para el personal que se desempeña en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense y realiza tareas de índoles estrictamente administrativas o vinculadas a la seguridad;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Política Penitenciaria, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas ellas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del dictado del presente acto administrativo, en pesos trescientos (\$300) el valor de la hora correspondiente a la compensación especial por recargo de servicio, para el personal que realiza tareas de índole estrictamente administrativa y en pesos seiscientos (\$600) para el personal que realiza tareas vinculadas a la seguridad, en ambos casos en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense.

ARTÍCULO 2°. Derogar el Decreto N° 74/22.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**CONVENIO BILATERAL DE FINANCIAMIENTO
ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes julio de 2023, se reúnen la Señora Directora Ejecutiva de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), Lic. María Fernanda RAVERTA, en adelante ANSES y el Señor Gobernador, Lic. Axel KICILLOF, en representación de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante LA PROVINCIA; y conjuntamente denominados LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Bilateral, en el marco de la Ley N° 27.260 de creación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.429 aprobatoria del Consenso Fiscal y el Decreto N° 730/2018 y sus modificatorios y complementarios, con ajuste a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: En virtud de la información remitida por LA PROVINCIA y la simulación realizadas por la ANSES, en el marco de la normativa vigente, se ha determinado un valor provisorio de PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SETENTA CON 77/100 (\$ 40.733.500.070,77) en concepto de financiamiento del déficit del Sistema Previsional de LA PROVINCIA para el ejercicio 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial para el ejercicio 2019 será aquel que surja del proceso de simulación y de su consiguiente Auditoría por parte de la ANSES, a través de la cual se controlarán y verificarán los datos remitidos por LA PROVINCIA en cumplimiento de lo previsto en el Decreto N° 730/2018 y sus modificatorios y complementarios.

CLÁUSULA TERCERA: Al importe determinado en la CLÁUSULA PRIMERA se le deducen la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS

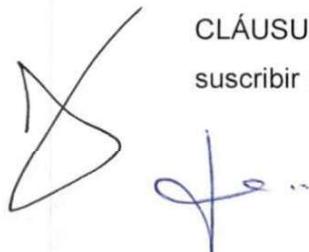
CONVE-2023-30004733-GDEBA-DROFISGG

VEINTICINCO CON 00/000 (\$ 4.855.258.625,00), transferida por ANSES en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 691/19 del 7 de octubre de 2019 y la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 30/100 (\$ 4.115.002.238,30) en concepto de ajuste de los recursos correspondiente al ejercicio 2018 en virtud de la Nota número NO-2023-13383216-GDEBA-IPS de fecha 12 de abril de 2023.

CLAUSULA CUARTA: En virtud del déficit provisorio de la CLÁUSULA PRIMERA y los importes indicados en la CLÁUSULA TERCERA del presente, surge un saldo de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE CON 47/100 (\$ 31.763.239.207,47) que la ANSES se compromete a transferir en CUATRO (4) cuotas mensuales que se harán efectivas de la siguiente manera:

- La Cuota UNO (1) de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 7.500.000.000,00) se hará efectiva dentro de los siete (7) días de firmado el presente convenio.
- La Cuota DOS (2) de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UNO CON 47/100 (\$ 8.087.746.401,47) se hará efectiva a los treinta (30) días de transferida la cuota anterior o al momento en que LA PROVINCIA ratifique el presente convenio a través de los mecanismos administrativos correspondientes en su jurisdicción, la que resulte posterior de cualquiera de ambas fechas.
- Las Cuotas TRES (3) a CUATRO (4) de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES CON 00/100 (\$ 8.087.746.403,00) cada una, se harán efectivas a los treinta (30) días de transferida la cuota del mes anterior.

CLÁUSULA QUINTA: Una vez determinado el resultado definitivo de acuerdo a la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, las partes se comprometen a suscribir un Convenio Bilateral definitivo por la asistencia financiera del ejercicio



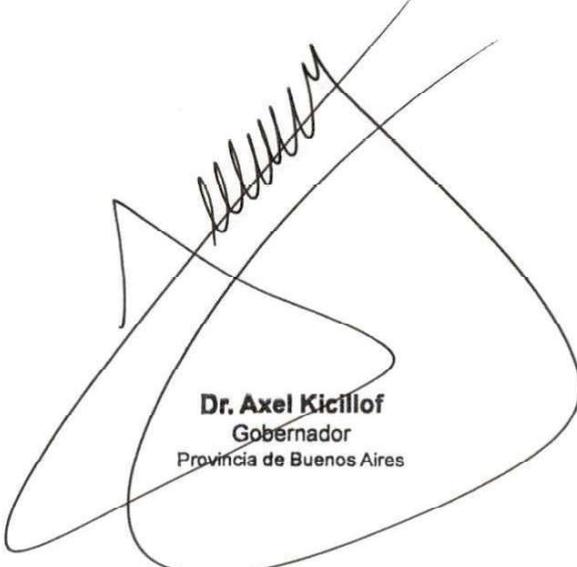
CONVE-2023-30004733-GDEBA-DROFISGG

2019. Las diferencias resultantes a favor de cualquiera de LAS PARTES, se resolverán en dicho Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Para el caso que las sumas transferidas a LA PROVINCIA en concepto de anticipo del déficit previsional correspondiente al ejercicio 2019, supere el Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial, que se determine en el marco de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente, la ANSES procederá a realizar las gestiones para el recupero de los anticipos excedentes transferidos a LA PROVINCIA, en virtud del Acuerdo de Compromiso de fecha 24 de octubre de 2019 (CONVE-2019-96090252-ANSES-ANSES // Convenio 1008 PBA) ratificado por el Decreto Provincial DECTO-2019-1530-GDEBA-GPBA.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente convenio deberá ser ratificado por LA PROVINCIA a través de los mecanismos administrativos correspondientes vigentes en su jurisdicción.

En el lugar y día referenciados se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, luego de su lectura por las partes suscribientes.



Dr. Axel Kicillof
Gobernador
Provincia de Buenos Aires



Lic. Maria Fernanda Raverta
Directora Ejecutiva



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-30004733-GDEBA-DROFISGG

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Julio de 2023

Referencia: CONVENIO N° 1258

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.07.18 08:53:56 -03'00'

Facundo Ezequiel Aravena
Director
Dirección de Registro Oficial
Secretaría General de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.07.18 08:53:55 -03'00'